



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

REFERENCIA: 08001-41-89-004-2020-0041700

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIJULCAR NIT: 901.031.602-5

DEMANDADO: GINA PAOLA CASTELLAR FONTALVO Y BRYAN HERNANDEZ MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL – Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez: A su despacho, el presente proceso EJECUTIVO Informándole que a través de correo electrónico se recibió respuesta del pagador ATLANTIC QUANTUM INNOVATIONS, correspondiente al oficio No. 566 del 02 de junio de 2022 en la cual, se decretó el embargo y secuestro previos del 35% del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos devengados por la demandada GINA PAOLA CASTELLAR FONTALVO.
Sírvasse proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través de correo electrónico, se recibió respuesta del pagador ATLANTIC QUANTUM INNOVATIONS, el cual sostiene:

“En respuesta al oficio recibido el día 19 de octubre de 2022, por medio del cual se ordena el embargo y secuestro de un 35% del excedente del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos, honorarios o salarios embargables que devenga la señora GINA PAOLA CASTELLAR FONTALVO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.894.192, relacionada con el proceso ejecutivo con radicado N° 08001-41-89-004-2020-0041700 a favor del accionante COOPERATIVA COOMULTIJULCAR NIT: 901.031.602-5 nos permitimos informarle que:

En atención al comunicado de la referencia, nuestra entidad dará estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el demandado.”

Por lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la parte interesada, la citada comunicación para los fines pertinentes.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Poner en conocimiento la respuesta dada por el ATLANTIC QUANTUM INNOVATIONS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AVM
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Celular: 304-347-81-91
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 959 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

REFERENCIA: 08001-41-89-004-2020-0041700

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIJULCAR NIT: 901.031.602-5

DEMANDADO: GINA PAOLA CASTELLAR FONTALVO Y BRYAN HERNANDEZ MARTINEZ

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9aef19277aeec4df0b1ba93e0bbe253148b16875021ad28e204e84d6debcf0**

Documento generado en 15/11/2022 08:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>